

	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL JLE SAN LUIS POTOSÍ SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
	ACTA DE INTEGRACIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)

A los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, siendo las 13:00 horas y estando reunidos en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral de la Junta Local Ejecutiva en San Luis Potosí, se han dado cita el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva y la Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva, para integrar la Alta Dirección del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), y así dar cumplimiento al **Requisito 5 de Liderazgo** de la **Norma ISO 9001:2015.**, mismo que tendrá la finalidad de asegurar la implementación, desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) en la Junta Local Ejecutiva, Junta Distrital Ejecutiva y los Módulos de Atención Ciudadana en San Luis Potosí.

En lo subsecuente tendrán las funciones que a continuación se enuncian y que se encuentran declaradas en el **Manual del Sistema de Gestión de la Calidad y Documento del Comité de la Calidad:**

Responsabilidad de la Alta Dirección.

- Asegurar la correcta implementación de los requisitos de la Norma ISO 9001-2015.
- Proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento del Plan de Mantenimiento del SGC de San Luis Potosí.
- Votar y designar a los representantes del Comité de la Calidad y asentarlo en la Minuta del SGC.
- Mantener actualizada la Política y Objetivos de la Calidad en el SGC.
- Realizar ejercicios periódicos de análisis y comprensión del contexto de la Institución para determinar el direccionamiento estratégico.
- Asegurarse que las necesidades y expectativas de las partes interesadas son comprendidos por todo el personal.
- Establecer y supervisar la aplicación de los Tableros de Indicadores de los Procesos Sustantivos y de Apoyo, así como de los Objetivos de la Calidad.
- Realizar el ejercicio de Revisión por la Dirección al SGC en forma periódica.
- Autorizar la información documentada del SGC.

Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas

Lic. Leoncio Ricardo Moreno Castrellón	Mtra. Patricia Santos Quevedo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

